

Liquidación de costas

Atendiendo lo dispuesto en la sentencia de primera instancia DICTADA POR EL Juzgado único Promiscuo del Circuito de Quinchía, que condenó en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada (C-1 Pdf No.73) y, la providencia de segunda instancia SC0061 de 2021 de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito (C-2 apelación sentencia Pdf No. 38); se procede por la secretaría del Juzgado, a realizar la liquidación de costas de la siguiente manera.

CONCEPTO	VALOR
Valor agencias en derecho primera instancia (Archivo digital C-1 Pdf Nos.73)	\$5.000.000.00
Valor agencias en derecho segunda instancia sentencia apelada (C-2 Pdf No.38)	\$2.557.575.00
Gastos Comprobados en expediente digital Pago arancel (C01 Pdf 08	\$6.500.00
Valor total liquidación de costas	\$7.564.075.00

Las costas judiciales a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada suman siete millones quinientos sesenta y cuatro mil setenta y cinco pesos (\$7.564.075.00)

A Despacho de la señora Juez hoy, 22 de febrero de 2024.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE PEREIRA
Pereira- Risaralda, febrero veintidós de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

A

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6ac15f236f7c4a88ed5ecd3dc75dd335a525dd30f2b1cd58e0122a1062e568**

Documento generado en 22/02/2024 02:55:59 p. m.

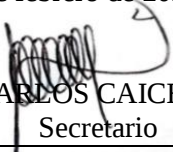
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 030 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 23 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario